



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N° 21-2024-MDSM/OEC

SEÑOR:

LUCIANO ELADIO PAJUELO HUANUCO

Representante Común del Consorcio Supervisor Shipan

lph-96@outlook.es

ASUNTO : COMUNICO PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO

REFERENCIAS : a) CARTA N° 03-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN SHIPAN
b) CARTA N° 15-2024-MDSM/OEC
c) CARTA N° 02-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN SHIPAN
d) AS-SM-130-2023-MDSM/CS-2

FECHA : San Marcos, 20 de marzo del 2024

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez, para comunicarle que, mediante el documento b) de las referencias, con fecha 20 de marzo del 2024, la subgerencia de Abastecimiento remite las observaciones a los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato a través del documento c) de las referencias, (fecha: 18 de marzo del 2024), correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-130-2023-MDSM/CS-2**, que tiene como objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERÍO DE SHIPAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2558322**. Al respecto, la fecha máxima de presentación del levantamiento de la subsanación de las observaciones, corresponde al 26 de marzo del 2024.

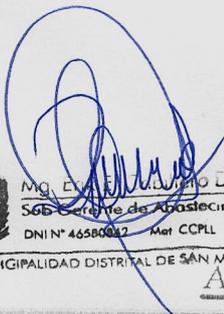
De la verificación de los plazos, de acuerdo al numeral 1 del artículo 141. **PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad". A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

Con fecha 27 de marzo, a través del documento a) de las referencias, su representada presenta el levantamiento de las observaciones notificadas, siendo esta presentación fuera del plazo otorgado, que son 4 días hábiles.

En ese sentido, el numeral 3 del artículo 141. **PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**, establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro".

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se comunica a su representada, la pérdida automática de la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-130-2023-MDSM/CS-2**, en los extremos de la presentación de la subsanación de las observaciones a los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato, fuera de plazo.

Atentamente;


Mg. Evaristo Ugarte Depaz
SGS Gerente de Abastecimiento
DNI N° 46580012 Matr. CCPL 02-6089

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Al Cambio



Jr. Progreso N° 332

Manuel Ugarte

ALCALDE